

**ANTOFAGASTA, 08 de agosto de 2025****(77325804198)****RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200107****VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200107** de fecha 18.07.2025, presentada por don RUT.  
N° N° en representación de la contribuyente **JUAN SAGUA OLIVARES SERVICIOS INTEGRALES SPA**, RUT N°  
**78.027.015-2**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el giro que se detalla:

8189896746

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
  - ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
  - ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85%

 de interés penal    

85%

 de Multas asociadas al impuesto    

%

 de otras multas

**La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en el giro que se notifica junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

| Notificación de Resolución Ex. N° 200107 de fecha 08/08/25 que incluye entrega de giros |     |       |                                         |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
| NOTIFICADA POR CORREO<br>ELECTRÓNICO                                                    |     |       | ANTOFAGASTA, 08<br>DE AGOSTO DE<br>2025 | JEFE DEPTO REG.<br>ASISTENCIA AL<br>CONTRIBUYENTE |
| Nombre Contribuyente,<br>Representante Legal o<br>Mandatario                            | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora                     | Firma y timbre<br>Ministro de Fe                  |